











Recibi un tanto original
 (Fechas)



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001225		FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2016 06 20		VIGENCIA DEL: 20.06.2016 AL: 31.06.2016		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP		NO. DE PEDIDO: 450000962	
PRESTADOR DEL SERVICIO: 100003376 EMPRENDEDORES CREATIVOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL NO. 21 INT. 4 COL. VILLA LÁZARO CÁRDENAS DELEG. TLALPAN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 14370 R.F.C.: ECR140813IG1						LUGAR DE ENTREGA: Oficinas de la Dirección de Comunicación Social ubicadas en: Av. Insurgentes Sur 452-3er piso Col. Roma Sur, Ciudad de México, C.P. 06760, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 hrs.			
GARANTÍA DEL SERVICIO:				FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 20.06.2016 AL 31.06.2016		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 37.125.00			
NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS				CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	36201	"SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE KITS DE BIENVENIDA PARA PARTICIPANTES EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE REALIZA EL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL."							
QUE COMPRENDE: La contratación del KIT DE BIENVENIDA para los participantes en convenios de colaboración a nivel nacional, consistente en una mochila que incluya: una USB, pila recargable, pelota anti estrés y alcancía, con las cantidades, características técnicas, materiales, tipo de impresión que se especifica en la tabla que a continuación se muestra:									
		Memoria USB 4GB Material: Goma Medidas: 13.4 x 2.2 x 0.5 cm. Color: Roja Impresión 1 logo, 1 tinta de aprox. 2 cm		550	PZA	\$165.00	\$90,750.00		
		Pila auxiliar multifuncional con capacidad de 2,600 mAh (Power Bank) incluye 5 adaptadores diferentes. Material: Metal. Medidas: 9.5 x 2.1 cm. Color: Rojo Impresión 1 logo, 1 tinta de aprox. 3 cm.		550	PZA	\$185.00	\$101,750.00		
		Mochila capacidad 18 litros. Aprox. Material: Polyester Compartimento principal y pequeña bolsa frontal con cierre. 2 Bolsas laterales de red. Salida para audífonos. Medidas: 40 x 29 x 17.5 cm. Color : rojo, impresión 1 logo, 1 tinta de aprox. 13 cm		550	PZA	\$175.00	\$96,250.00		
		Pelota anti estrés Material: plástico Color: rojo Impresión 1 logo, 1 tinta de aprox. 3 cm.		550	PZA	\$85.00	\$46,750.00		
		Alcancía de puerquito Material: pvc Color: rojo Impresión 1 logo, 1 tinta de aprox. 3 cm.		550	PZA	\$65.00	\$35,750.00		
Las imágenes mostradas son enunciativas.									
El logotipo del Instituto Fonacot que deberá imprimir el prestador del servicio en los kits de bienvenida para los participantes de convenios de colaboración a nivel nacional, será proporcionado por personal autorizado por el administrador del contrato al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación. De igual forma como parte del kit se requiere incluya material informativo de los créditos que maneja el Instituto (dúptico, tríptico o postal), sin costo para el Instituto, con la información proporcionada por personal autorizado por el administrador del contrato al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación.									
IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.								SUBTOTAL	371,250.00
ANTICIPO: N/A								I.V.A.	59,400.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Comunicación Social.								TOTAL	430,650.00
POR EL PROVEEDOR:		ÁREA SOLICITANTE:		ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:		ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:	
									
C. Héctor Romero Sánchez Primo Representante Legal		C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Social		C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Social		C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones		Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	

Eliminado: Una Palabra.
Número de Folio de la Credencial para votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación n de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en la sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalados en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con subfunción presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
- II. Que su representante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave RFD060475053.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como lo dispone de la Escritura Pública número 314.584, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Esteban López Hernández, notario público número 39 del Distrito Federal.
- IV. Que no tiene ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR EN TÉRMINOS DE LA SECCIÓN XX del Artículo 1º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que la representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a instrumento público número 1,538 Libro de registro de actos y pólizas número 1 de fecha 13 de Agosto de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Abraham Santa Chagoya, Ceder Público número 9 de la plaza del Distrito Federal.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento público número 1,538 Libro de registro de actos y pólizas número 1 de fecha 13 de Agosto de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Abraham Santa Chagoya, Ceder Público número 9 de la plaza del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y nombre de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tampoco con las personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representado tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligar al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL NO. 21 INT. 4 COL. VILLA LAZARO CARDENAS DELEG. TLALPAM CIUDAD DE MEXICO C.P. 14370.

Expone las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito bancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entregan las garantías o se incumple con cualquier otro requisito señalado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convencidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprende el período señalado al anverso, contados a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con para convencional, hasta el efectivo de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evasión.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una fianza de cumplimiento, expedida por una institución Aseguradora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido" de incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo antes a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales que se aplicarán por atrezo en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 1% del costo antes de IVA del ítem no entregado, por cada día natural de atrezo en la fecha estipulada en el presente instrumento.

DÉCIMA. PATENTADO Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios venidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". Solememente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto" Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El área receptora de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga o bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL CIVIL O ADMINISTRATIVA. "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto" "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso e incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa e indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Serán causas de resolución del presente Contrato-Pedido, de responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada; b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o en motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT; c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos; d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceros anteriores los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido; e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados; f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga; g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará susceptible en necesidad de juicio o declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, conteniendo al PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con los causales que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de coten, los que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, en la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGÉSIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", sin autorización de los derechos de coten, en cuyo caso "El Prestador del Servicio" deberá sustituir previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de realizar los servicios originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligados al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, según comprobados y en relación directa con el Contrato-Pedido correspondiente, el anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Instituto" se reserva el derecho de demandar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no está expresamente regulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que con el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que las partes pactan y enteradas de su contenido y alcance legal, se firmó el presente "Pedido", por 3 (tres) ejemplares por los que en el momento, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 20 de Junio del 2016.